

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS206/8
24 de enero de 2003

(03-0398)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS – APLICACIÓN DE MEDIDAS ANTIDUMPING Y COMPENSATORIAS A LAS CHAPAS DE ACERO PROCEDENTES DE LA INDIA

Modificación del acuerdo previsto en el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD

La siguiente comunicación, de fecha 17 de enero de 2003, dirigida por la Misión Permanente de la India y la Misión Permanente de los Estados Unidos al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD.

Con respecto a la diferencia *Estados Unidos – Aplicación de medidas antidumping y compensatorias a las chapas de acero procedentes de la India* (WT/DS206), nos complace informarle de que la India y los Estados Unidos han decidido modificar de común acuerdo el "plazo prudencial" para la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias, inicialmente fijado de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* (WT/DS206/7), de modo que expire el 31 de enero de 2003.

(firmado) K. M. Chandrasekhar
Embajador
Por la India

(firmado) David P. Shark
Encargado de Negocios, a.i.
Por los Estados Unidos